

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 36-2014/CDLO

Los Olivos, 04 de Setiembre de 2014.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS: El Oficio N° 294-2014-MDPP/SG ingresado como Documento Simple 5-0009781-2014 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el Informe N° 00991-2014/MDLO/GM/GPRC/STRUCIOS de la Gerencia de Prevención del Riesgo Ciudadano, el Informe N° 00218-2014/MDLO/GPRC/SGT/MCATAÑO de la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito, el Informe N° 00305-2014 MDLO/GR/SGLCAC de la Sub Gerencia de Licencias y Control de Actividades Comerciales, el Memorandum N° 00045-2014-MDLO/GAJ y el Informe N° 00496-2014/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 4893-2014 de la Gerencia Municipal y el Informe N° 0698-2014-MDLO/SG de la Secretaría General, Dictamen N° 006-2014/MDLO/CPSC de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los artículos I y II de su Título Preliminar, establece que los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 85° de la citada ley establece que en materia de Seguridad Ciudadana las municipalidades tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otro: Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante Oficio N° 294-2014-MDPP/SG el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra remite el proyecto del convenio entre ambas entidades, cuyos términos han sido aprobados ya por el Concejo Distrital de dicha municipalidad a través del Acuerdo de Concejo N° 011-2014/CDPP y que tiene por finalidad el establecer el marco de colaboración mutua a efectos de llevar actividades, integrar acciones, capacidades, conocimiento y esfuerzos para solucionar el congestionamiento vehicular, los problemas de tránsito y vialidad, el comercio ambulatorio informal y la seguridad ciudadana en las zonas colindantes;

Que, con Informe N° 00991-2014/MDLO/GM/GPRC/STRUCIOS la Gerencia de Prevención de Riesgo Ciudadano considera factible concretar la suscripción del referido convenio. Al respecto debe considerarse que la seguridad ciudadana se encuentra destinada asegurar la convivencia pacífica de la ciudadanía, la erradicación de la violencia y contribuye a la prevención de la comisión de delitos y faltas, por lo que en este extremo resulta recomendable la colaboración conjunta para el logro de dicho objetivo;

Que, en cuanto a fiscalización y comercio ambulatorio tenemos que con Informe N° 00305-2014 MDLO/GR/SGLCAC la Sub Gerencia de Licencias y Control de Actividades Comerciales opina que es conveniente establecer una colaboración mutua a efectos de llevar actividades conjuntas a fin de cumplir con la erradicación del comercio ambulatorio informal;

Que, respecto a la Seguridad Vial, mediante Informe 00218-2014/MDLO/GPRC/SGT/MCATAÑO la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito precisa que si bien es conveniente la suscripción del convenio marco, es menester tomar en cuenta que las labores de fiscalización de transporte se encuentra tercerizado en el distrito, no contemplándose el realizar operativos fuera de la jurisdicción de los Olivos, por lo que precisa se deberá analizar ello a fin de viabilizar el convenio, siendo criterio del suscrito que ello corresponde ser precisado o puntualizado a este nivel, sino al momento de la suscripción de convenios específicos;

Que, mediante Informe N° 00496-2014-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del convenio por el concejo municipal, debiendo elevarse los actuados al concejo municipal para las acciones de su competencia. Acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone opina remitir los actuados al Concejo Municipal para los fines de su competencia, tal como lo expresa el Artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo antes expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10°, numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Los Olivos y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el mismo que en Anexo adjunto forma parte del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para la suscripción del presente Convenio, así como a dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO y encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO CIUDADANO** a la **GERENCIA DE RENTAS** y su debida difusión a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Los Olivos
Abog. ROSA SILVA MALÁSQUEZ
Reg. CAL 35300
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

ING. NESTOR BERNARDO CORPUS VERGARA
ALCALDE (E)
A.C. N° 32-2014